

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SAN PABLO DE LOS MONTES

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes, de fecha 27 de septiembre de 2012, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5. La tasa se exigirá de conformidad con el siguiente cuadro de tarifas:

a) Consumo de agua potable viviendas:

Bloque 1 (de 0 a 21 m³), 7,5 euros cuota fija.

Bloque 2 (de 22 a 40 m³), 0,60/m³.

Bloque 3 (de 41 a 60 m³), 0,70/m³.

Bloque 4 (de 61 a 90 m³), 0,80/m³.

Bloque 5 (de más de 91 m³) 1,50/m³.

b) Para locales comerciales, explotaciones ganaderas, talleres, fábricas, establecimientos y otros establecimientos que no sean viviendas:

Bloque 1 (de 0 a 21 m³), 7,5 euros cuota fija.

Bloque 2 (de 22 a 40 m³), 0,60/m³.

Bloque 3 (de 41 a 60 m³), 0,70/m³.

Bloque 4 (de más de 61 m³), 0,90/m³.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

San Pablo de los Montes 3 de diciembre de 2012.-La Alcaldesa, Alicia Benito Minaya.

N.º I.- 10193